

La ejecución y gestión de la delimitación, adquisición de suelo, ordenación y urbanización de la actuación se encomendó a la Gerencia de Urbanización, Organismo autónomo del Ministerio de la Vivienda, luego denominado Instituto Nacional de Urbanización. Al extinguirse este Organismo, los bienes, derechos y obligaciones que le correspondían en el polígono de que se trata fueron adscritos a la Entidad pública Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE), por Orden de 31 de diciembre de 1981, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 12/1980, de 26 de septiembre, y Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, que lo desarrolló.

Las demandas reales que se han venido produciendo hasta la fecha demuestran el sobredimensionamiento de las previsiones establecidas en su día, que ha llevado a la práctica inmovilización de un importante patrimonio de suelo público adquirido por expropiación para la finalidad concreta y específica de facilitar la ubicación de instalaciones industriales que el Polo de Desarrollo de Oviedo generara.

Esta circunstancia ha motivado la reconsideración de dicha actuación urbanística estatal, llegándose a la conclusión de la procedencia de reducir sus dimensiones a unos límites más racionales con los que se puede atender no sólo la demanda actual de suelo industrial urbanizado que se viene produciendo, sino también la de un previsible futuro, cifrándose estas necesidades en una superficie aproximada a la de 90 hectáreas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de junio de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se desiste parcialmente de la actuación urbanística polígono industrial «Silvota» (ampliación), de Llanera y Siero (Asturias), creado por Decreto 2448/1971, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1971), para atender las necesidades del Polo de Desarrollo de Oviedo, cuya ejecución y gestión tiene encomendada la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE), dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedando reducido en sus dimensiones a la exclusiva superficie abarcada por la primera fase, actualmente en ejecución.

Art. 2.º La delimitación del área del polígono que se desiste de actuar es la siguiente:

Punto de partida: Intersección de las carreteras de Avilés a Lugones con la de Biedes a La Campana.

Límite norte: Desde el punto de partida, en dirección oeste-este, dos tramos curvos, siguiendo el primero el margen sur de la carretera de Biedes a La Campana, en una longitud aproximada de 1.590 metros, hasta un camino. Desde este punto, un segundo tramo de unos 1.200 metros de longitud, atravesando fincas hasta el ferrocarril de Gijón a Madrid.

Límite este: Línea recta siguiendo el margen oeste de la línea del ferrocarril de Gijón a Madrid, en una longitud aproximada de 1.100 metros, hasta el límite del polígono industrial «Silvota».

Límite sur: Tramo recto siguiendo el límite norte del polígono industrial «Silvota», en una longitud aproximada de 600 metros, hasta la carretera provincial de Lugo de Llanera a Cayés, prolongándose en dirección este-oeste en una longitud de unos 700 metros por el límite sur de la finca propiedad del aeródromo. Desde este punto, una línea quebrada de dos tramos, en dirección norte-sur, bordeando la finca propiedad del aeródromo en unos 390 metros, y segundo tramo de unos 540 metros de longitud, perpendicular a la carretera de Avilés a Lugones hasta su intersección con ella.

Estos dos últimos tramos coinciden con el límite norte-oeste del plan parcial de la modificación de la primera fase del polígono industrial «Silvota» (ampliación).

Límite sur-oeste: Partiendo del punto definido anteriormente y con la reserva de terreno suficiente para la ejecución del acceso a la primera fase del polígono «Silvota» (ampliación), tramo recto en dirección SE-NO, en una longitud aproximada de 2.200 metros, hasta llegar al punto de partida, siguiendo el margen este de la carretera de Avilés a Lugones.

Art. 3.º Por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo se notificará dicho desistimiento a los propietarios primitivos o a sus causahabientes de los terrenos expropiados para que, según previenen los artículos 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, 63 y concordantes de su Reglamento, puedan ejercer el derecho de reversión.

Dado en Madrid a 13 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

#### 18746 ORDEN de 25 de junio de 1986 por la que se retira la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armado y sus materiales constituyentes, por cese de sus actividades, al Laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CEMOSA), con domicilio en Algeciras (Cádiz), calle Doctor Fleming, 4.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de junio de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura y Edificación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### 18747 ORDEN de 20 de mayo de 1986 por la que se modifica un Centro público de Educación Especial en la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Código de Centro: 16003281. Denominación: Centro público de Educación Especial «Sagrada Familia». Domicilio: Carretera de Guadalajara, kilómetro 6,600. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una unidad mixta de «Pedagogía Terapéutica». Composición resultante: 11 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, una unidad de Audición y Lenguaje, una Dirección con función docente y 150 plazas de residencia.

#### 18748 CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 1986 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de una superficie de terreno de 14.166,20 metros cuadrados y se somete a información pública la descripción de los bienes y derechos afectados, con destino a los niveles educativos de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, en el término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21437, columna segunda, párrafo tercero, líneas dos y tres, donde dice: «... de 178,42 metros cuadrados ...», debe decir: «1.782,42 metros cuadrados ...».